



920113017
DIVISIÓN JURÍDICA
CAS



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BÍOBÍO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".

20 NOV. 2017

DECRETO EXENTO N° 701 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 842 de 2016 y 331 de 2017, ambos del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, en adelante, SERNATUR BIOBIO, para el "Desarrollo producto tren turístico corto Laja", el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.

2.- Que, con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.

3.- Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

4.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado y por medio del memorándum N° 920107117, de fecha 18 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo ha solicitado efectuar las siguientes modificaciones correspondientes al aumento de presupuesto indicado anteriormente, como también a las actividades detalladas en la cláusula primera denominada "Objeto del Convenio" y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.

5.- Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, suscribió una nueva modificación al convenio con fecha 25 de octubre de 2017.

6.- Que, dicha modificación debe ser aprobada mediante la dictación del decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.774.260.000
COMPROMISO	\$ 1.729.790.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 20.000.000
SALDO	\$ 24.470.000



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
20 NOV 2017
TERMINO DE TRAMITACIÓN

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BíoBío del Servicio Nacional de Turismo, para el Desarrollo producto Tren Turístico Corto Laja, de fecha 25 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "SERNATUR BIOBIO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo producto tren turístico corto Laja", aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.
2. Con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.
3. Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
4. Ahora bien y de acuerdo a lo anteriormente señalado y por medio del memorándum N° 920107117, de fecha 18 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo ha solicitado efectuar las siguientes modificaciones correspondientes al aumento de presupuesto indicado anteriormente, como también a las actividades detalladas en la cláusula primera denominada "Objeto del Convenio" y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.
5. Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.
6. Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, vienen en celebrar la presente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre de 2016, y sus modificaciones en el siguiente sentido:

-MODIFÍQUESE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONVENIO", POR LO SIGUIENTE:

- Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) con el fin de que éste ejecute el proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA", para el componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

- ELIMÍNESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA ""OBJETO DEL CONVENIO", NUMERAL PRIMERO "MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO": LOS PUNTO QUE SE INDICAN:

- *Gira técnica tecnológica con prestadores de los corredores ferroviarios para conocer otros trenes turísticos del país.*
- *Visita técnica al extranjero para conocer modelo de trenes turísticos (Ecuador, Sao Paulo u otro)*
- *Estudio de demanda y definición de perfiles de turistas para nuevos trenes turísticos*

- INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA ""OBJETO DEL CONVENIO", NUMERAL PRIMERO "MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO: Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)", LO SIGUIENTE:

"traslado a Concepción de locomotoras y vagones para desarrollo piloto tren turístico a Laraquete, y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata".

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA ""OBJETO DEL CONVENIO", NUMERAL SEGUNDO "COMERCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN", POR EL SIGUIENTE ITEMIZADO:

- Diseño y desarrollo de merchandising y soporte de apoyo turístico (stand, señalética y paneles interpretativos).
- Viajes de familiarización con prensa y tour operadores
- Campaña en medios para la difusión de trenes turísticos (inserto en diario, campaña en redes sociales, gestión de prensa TV).

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" POR LO SIGUIENTE:

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "SERNATUR BIOBIO" en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "SERNATUR BIOBIO" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016.

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA "RENDICIONES DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS", EL PÁRRAFO QUE INDICA "INFORMES", POR LO SIGUIENTE:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **26 de diciembre de 2017**. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha, con su respectiva justificación

- Actividades planificadas para el periodo restante del programa
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y SERNATUR BIO BIO, con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N° 842, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de PAOLA NUÑEZ MUÑOZ para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA PAOLA NUÑEZ MUÑOZ, DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE BIOBIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el aumento de gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2017.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**



Distribución:

- Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, región del BioBio, calle Arturo Pratt N° 390, Of. 905, Concepción
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Oficina de partes



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A LA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL “DESARROLLO
PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA”**

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante “SERNATUR BIOBIO”, se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, para el “Desarrollo producto tren turístico corto Laja”, aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.
2. Con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.
3. Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
4. Ahora bien y de acuerdo a lo anteriormente señalado y por medio del memorándum N° 920107117, de fecha 18 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo ha solicitado efectuar las siguientes modificaciones correspondientes al aumento de presupuesto indicado anteriormente, como también a las actividades detalladas en la cláusula primera denominada “Objeto del Convenio” y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.

5. Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.
6. Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, vienen en celebrar la presente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre de 2016, y sus modificaciones en el siguiente sentido:

-MODIFÍQUESE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONVENIO", POR LO SIGUIENTE:

- Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) con el fin de que éste ejecute el proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA", para el componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

- ELIMÍNESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONVENIO", NUMERAL PRIMERO "MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO": LOS PUNTO QUE SE INDICAN:

- *Gira técnica tecnológica con prestadores de los corredores ferroviarios para conocer otros trenes turísticos del país.*
- *Visita técnica al extranjero para conocer modelo de trenes turísticos (Ecuador, Sao Paulo u otro)*
- *Estudio de demanda y definición de perfiles de turistas para nuevos trenes turísticos*



- INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA ““OBJETO DEL CONVENIO”, NUMERAL PRIMERO “MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO: Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)”, LO SIGUIENTE:

“traslado a Concepción de locomotoras y vagones para desarrollo piloto tren turístico a Laraquete, y traslado a Ch Illán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata”.

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA ““OBJETO DEL CONVENIO”, NUMERAL SEGUNDO “COMERCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN”, POR EL SIGUIENTE ITEMIZADO:

- Diseño y desarrollo de merchandising y soporte de apoyo turístico (stand, señalética y paneles interpretativos).
- Viajes de familiarización con prensa y tour operadores
- Campaña en medios para la difusión de trenes turísticos (inserto en diario, campaña en redes sociales, gestión de prensa TV).

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA “TRANSFERENCIA DE RECURSOS” POR LO SIGUIENTE:

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a “SERNATUR BIOBIO” en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que “SERNATUR BIOBIO” haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016.

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA “RENDICIONES DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS”, EL PÁRRAFO QUE INDICA “INFORMES”, POR LO SIGUIENTE:

“SERNATUR BIOBIO” deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **26 de diciembre de 2017**. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:



- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha, con su respectiva justificación
- Actividades planificadas para el periodo restante del programa
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y SERNATUR BIO BIO, con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N° 842, de 24 de octubre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de PAOLA NUÑEZ MUÑOZ para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman:


PAOLA MUÑOZ MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO


PAOLA MUÑOZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DEL BIOBIO



ORD N° 226

CONCEPCIÓN, 30 de Abril 2017.

**A : Unidad de Desarrollo .Subsecretaria de Turismo.
Sra. Angie Almendras**

**DE : Secretaria Regional de Turismo(s) - Biobío
Sra. Mackarena Muñoz.**

**MAT. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, para el
Desarrollo Producto Tren Turístico Corto Laja**

Junto con saludar cordialmente, remito a usted modificación del convenio para el desarrollo Producto Tren Turístico Corto Laja en el cual se solicita el aumento de presupuesto, para dicho convenio.

Adjuntamos:

La modificación del convenio en dos ejemplares.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**María Mackarena Muñoz Rosales
Secretaria Regional de Turismo
Región del Biobío (S)**

PNM/plz/cw
Unidad Administrativa
C.C Archivo

Claudia

MEMORÁNDUM N° 920113017

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación de Convenio

FECHA : 03 de noviembre 2017

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional de Biobío del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo Producto Tren Turístico Corto Laja, para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo


RVB/AVB/isa



MEMORÁNDUM N° 920107117

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Solicita modificar convenio de transferencia Decreto N° 842 de
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

FECHA : 18 de octubre de 2017

De acuerdo a solicitud efectuada por la Directora Regional de Sernatur Biobío, mediante oficio ordinario N° 196 de fecha 28 de septiembre de 2017, solicito a usted iniciar gestiones correspondientes para modificar convenio de transferencia aprobado mediante decreto N° 842 de 2016, y modificado mediante Decreto N°331 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para el "Desarrollo Producto Tren Turístico Corto Laja", en los siguientes términos:

1- CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Donde dice:

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen a celebrar un convenio de transferencias de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) con el fin de que este ejecute el proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURISTICO CORTO LAJA" para el componente Diversificación de Experiencia, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

Debe decir:

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen a celebrar un convenio de transferencias de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de **\$80.000.000 (ochenta millones de pesos)** con el fin de que este ejecute el proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURISTICO CORTO LAJA" para el componente Diversificación de Experiencia, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

2- CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

- Incorporar en el numeral 1. Mejoramiento Productos de Turismo Ferroviario de la Región del Biobío, en el punto Prueba de itinerario de nuevos trenes turísticos, la frase seguida entre paréntesis ***(traslado a Concepción de locomotoras y vagones para desarrollo piloto tren turístico a Laraquete, y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle del Itata)***, y
- Eliminar los puntos "Gira tecnológica con prestadores de los corredores ferroviarios para conocer otros trenes turísticos del país", "Visita técnica al extranjero para conocer modelo de trenes turísticos (Ecuador, Sao Paulo u otro)", "Estudio de demanda y definición de perfiles de turísticas para nuevos trenes turísticos"

Donde dice:

2. En Comercialización y Difusión:

- Elaboración y diseño de merchandising
- Viajes de familiarización con prensa y tour
- Campaña de difusión en redes sociales

Debe decir:

2. En Comercialización y Difusión:

- Diseño y desarrollo de merchandising y soportes de apoyo turístico (stand, señalética y paneles interpretativos)
- Viajes de familiarización con prensa y tour operadores
- Campaña en medios para la difusión de trenes turísticos (inserto en diario, campaña en redes sociales, gestión de prensa TV)

3- CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Donde dice:

“El Aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a “SERNATUR BIOBÍO” en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que “SERNATUR BIOBÍO” haya rendido la totalidad de los recursos transferidos el año 2016”

Debe decir:

“El Aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a “SERNATUR BIOBÍO” en tres cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las

partes que apruebe el presente convenio.

- \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "SERNATUR BIOBÍO" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos el año 2016".

4- CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS

Donde dice:

Informes:

"SERNATUR BIOBÍO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al termino del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 20 de noviembre de 2017",

Debe decir:

Informes:

"SERNATUR BIOBÍO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al termino del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 26 de diciembre de 2017".

5- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

Donde dice:

"tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre de 2017"

Debe decir:

"tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2017".

Atentamente,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/WBG/jsa



920113017
DIVISIÓN JURÍDICA
CAS



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BÍOBÍO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA".

20 NOV. 2017

DECRETO EXENTO N° 701 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 842 de 2016 y 331 de 2017, ambos del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, en adelante, SERNATUR BIOBIO, para el "Desarrollo producto tren turístico corto Laja", el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.

2.- Que, con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.

3.- Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

4.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado y por medio del memorándum N° 920107117, de fecha 18 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo ha solicitado efectuar las siguientes modificaciones correspondientes al aumento de presupuesto indicado anteriormente, como también a las actividades detalladas en la cláusula primera denominada "Objeto del Convenio" y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.

5.- Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, suscribió una nueva modificación al convenio con fecha 25 de octubre de 2017.

6.-Que, dicha modificación debe ser aprobada mediante la dictación del decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.774.260.000
COMPROMISO	\$ 1.729.790.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 170.000.000
SALDO	\$ 24.470.000



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
20 NOV 2017
TERMINO DE TRAMITACIÓN



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BíoBío del Servicio Nacional de Turismo, para el Desarrollo producto Tren Turístico Corto Laja, de fecha 25 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA"

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **PAOLA NUÑEZ MUÑOZ**, ambos con domicilio calle Arturo Prat N°390 oficina N°905, Comuna de Concepción, Región del BíoBío, en adelante "SERNATUR BIOBIO", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 03 de octubre del año 2016, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional del BIOBIO del Servicio Nacional de Turismo, para el "Desarrollo producto tren turístico corto Laja", aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre del mismo año.
2. Con fecha 24 de abril de 2017, se suscribió una modificación a este convenio, la cual fue aprobada por medio del decreto exento N° 331, de fecha 15 de mayo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual tenía por objeto especificar los productos nombrados en la Cláusula primera del convenio.
3. Que, dicho convenio contemplaba en principio una transferencia de recursos a la Dirección Regional del BIOBIO, del Servicio Nacional de Turismo por la suma total de \$100.000.000.- (cien millones de pesos).
4. Ahora bien y de acuerdo a lo anteriormente señalado y por medio del memorándum N° 920107117, de fecha 18 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Turismo ha solicitado efectuar las siguientes modificaciones correspondientes al aumento de presupuesto indicado anteriormente, como también a las actividades detalladas en la cláusula primera denominada "Objeto del Convenio" y finalmente a los plazos, entrega del informe final como al de ejecución y vigencia de este.
5. Que, la cláusula décimo segunda señala que las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento, cuestión que acontece en la especie.
6. Que, la SUBSECRETARÍA de común acuerdo con la Dirección Regional de SERNATUR BIOBIO y con el objeto de cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, vienen en celebrar la presente modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 842, de fecha 24 de octubre de 2016, y sus modificaciones en el siguiente sentido:

-MODIFÍQUESE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA "OBJETO DEL CONVENIO", POR LO SIGUIENTE:

- Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR BIOBIO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, para el año 2016 la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, y para el año 2017 la cantidad de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) con el fin de que éste ejecute el proyecto "DESARROLLO PRODUCTO TREN TURÍSTICO CORTO LAJA", para el componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, comprendiendo las siguientes acciones:

- ELIMÍNESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA ""OBJETO DEL CONVENIO", NUMERAL PRIMERO "MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO": LOS PUNTO QUE SE INDICAN:

- *Gira técnica tecnológica con prestadores de los corredores ferroviarios para conocer otros trenes turísticos del país.*
- *Visita técnica al extranjero para conocer modelo de trenes turísticos (Ecuador, Sao Paulo u otro)*
- *Estudio de demanda y definición de perfiles de turistas para nuevos trenes turísticos*

- INCORPÓRESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA ""OBJETO DEL CONVENIO", NUMERAL PRIMERO "MEJORAMIENTO PRODUCTO RAMAL CORTO LAJA PUNTO: Prueba itinerario nuevo Laja – Talcahuano, 4 veces al año (incluye buses de acercamiento)", LO SIGUIENTE:

"traslado a Concepción de locomotoras y vagones para desarrollo piloto tren turístico a Laraquete, y traslado a Chillán de locomotora y vagones para desarrollo de piloto tren turístico Valle Itata".

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA PRIMERA ""OBJETO DEL CONVENIO", NUMERAL SEGUNDO "COMERCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN", POR EL SIGUIENTE ITEMIZADO:

- Diseño y desarrollo de merchandising y soporte de apoyo turístico (stand, señalética y paneles interpretativos).
- Viajes de familiarización con prensa y tour operadores
- Campaña en medios para la difusión de trenes turísticos (inserto en diario, campaña en redes sociales, gestión de prensa TV).

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA "TRANSFERENCIA DE RECURSOS" POR LO SIGUIENTE:

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "SERNATUR BIOBIO" en dos cuotas de la siguiente manera:

- \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "SERNATUR BIOBIO" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016.

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA "RENDICIONES DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS", EL PÁRRAFO QUE INDICA "INFORMES", POR LO SIGUIENTE:

"SERNATUR BIOBIO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al **26 de diciembre de 2017**. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Avances a la fecha de los productos estipulados en la Cláusula Primera: Objeto del Convenio
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha, con su respectiva justificación

- Actividades planificadas para el periodo restante del programa
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.

-MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR LO SIGUIENTE:

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de noviembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación al convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y SERNATUR BIO BIO, con fecha 03 de octubre de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N° 842, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de PAOLA NUÑEZ MUÑOZ para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO consta en resolución T.R.A N° 266/567/2015, de fecha 30/12/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA PAOLA NUÑEZ MUÑOZ, DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE BIOBIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el aumento de gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2017.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

